



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

13 SET. 2017

DECRETO.- En Benalmádena, a

Nº de Resolución 4640 Datación del libro

13 SET. 2017

Asunto: Sección de Contratación. 65/2016 - SUMINISTRO DE LUMINARIAS TIPO LED EN SUSTITUCIÓN DE LAS EXISTENTES ACTUALMENTE EN PARTE DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DE BENALMÁDENA. Convalidación de decreto de declaración de desierto.

Antecedentes.

Resultando que con fecha 07 de septiembre de 2017 los servicios técnico de la Sección de Contratación emiten informe propuesta sobre la convalidación del Decreto dictado por el Concejal Delegado de Hacienda (resolución nº 4282) de fecha 22 de agosto de 2017 por el que se declaraba desierto procedimiento de adjudicación del contrato tramitado bajo expediente nº 65/2016, con el siguiente literal:

"ANTECEDENTES

- Con fecha 19 de enero de 2017, el Concejal Delegado de Hacienda, en su función como órgano de contratación, aprueba expediente de contratación 65/2016 SUMINISTRO DE LUMINARIAS TIPO LED EN SUSTITUCIÓN DE LAS EXISTENTES ACTUALMENTE EN PARTE DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DE BENALMÁDENA y apertura procedimiento de adjudicación.
- Con fecha 08 de agosto de 2017 la Mesa de Contratación acuerda proponer al Concejal Delegado de Hacienda, la declaración de desierto de la licitación del expediente de contratación 65/2016. Dicha propuesta se fundamenta en el informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento incorporado al expediente y transcrito al acta de la sesión de la Mesa de Contratación. Dicha acta se publica en perfil de contratante del Ayuntamiento de Benalmádena el 11 de agosto de 2017.
- Con fecha 22 de agosto de 2017, el Concejal Delegado de Hacienda, dicta resolución acordando la declarar desierto el procedimiento de adjudicación correspondiente al expediente de contratación 65/2016, según propuesta de la mesa de contratación de fecha 08 de agosto, pero sin expresarse en dicha resolución la motivación concreta en que se fundamenta dicha decisión.
- Con fecha 22 de agosto de 2017, se expiden notificaciones para los interesados en el procedimiento.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

Primero: normativa aplicable.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

SECCION DE CONTRATACION

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de marzo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RCSP).

Segundo: motivación de actos administrativos.

El art. 151.4 TRLCSP dice que "La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante."

El art. 35.2 LPAC dice que "La motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte."

En el expediente que nos ocupa, si bien en términos estrictos no se llega a adjudicar el contrato, si se finaliza la el procedimiento de licitación, que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, por declararse el mismo desierto.

Por tanto se trata dicha declaración de un acto resolutorio que debe de motivarse.

Tercero: anulabilidad de actos administrativos.

El art. 48.1 LPAC dice: "Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder."

El art. 48.2 LPAC dice: "No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o de lugar a la indefensión de los interesados."

La motivación es un elemento formal de los actos administrativos, preceptivo en los supuestos del art. 35 LPAC, y que permite al interesado conocer las causas de la decisión administrativa y, en su caso, recurrir la misma si lo estima conveniente.

Es por ello que la falta de motivación de un acto, cuando el ordenamiento la determina necesaria, puede dar lugar a indefensión del mismo, siendo ello causa de anulabilidad del acto, en cuanto supone una limitación al interesado para recurrir la resolución de que se trate.

El decreto de fecha 24 de agosto de 2017, declara desierto el procedimiento, indicando que dicha decisión se efectúa a propuesta de la Mesa de Contratación, pero sin indicar las razones o fundamentos que la motivan.

No obstante lo anterior, si se indica en dicha resolución, que la misma se adopta a propuesta de la Mesa de Contratación, reunida en sesión de fecha 08 de agosto de 2017. El acta de dicha sesión fue publicada en el perfil de contratante el 11 de agosto de 2017, antes de la resolución de desierto.

En cualquier caso existe un defecto formal en la resolución (falta la expresión de la motivación, aunque no en el expediente), que cuanto menos, podría causar indefensión en los interesados y por tanto ser determinante de anulabilidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

Cuarto: convalidación de actos administrativos.

En aras de los principios de eficacia y de economía procedimental, nuestro ordenamiento prevé diferentes mecanismos aplicables a los procedimientos y actos administrativos, con la finalidad de salvar determinadas irregularidades en los mismos.

Entre ellos el art. 52 LPAC establece que "La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos."

Por su parte el art. 39.3 LPAC establece que "Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas."

Por tanto en el caso que nos ocupa, la resolución que declara desierto el procedimiento de licitación, no se motiva suficientemente, pudiendo ser causa de anulabilidad del acto. Ante dicha circunstancia el Ayuntamiento puede convalidar dicha resolución mediante un acto de convalidación en el que subsane el vicio de aquel, en este caso, mediante la indicación de la falta de motivación.

Además se entiende que no existe obstáculo para atribuirle al acto de convalidación eficacia retroactiva, en tanto existían los supuestos de hecho necesarios (el fundamento de la motivación existía), y no se lesionan derechos o intereses de terceros.

En virtud de los anteriores antecedentes y argumentos se propone al órgano de contratación, Sr. Concejal Delegado de Hacienda:

PRIMERO: Convalidar, con efectos retroactivos a la fecha en que se dictó, el Decreto de la Concejalía de Hacienda, de fecha 22 de agosto de 2017 (resolución nº 4282), por el que se declara desierto el procedimiento de adjudicación correspondiente al expediente 65/2016, subsanando la falta de expresión de la motivación del mismo, mediante la incorporación a su contenido, por dicho concepto, del contenido del acta de la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 08 de agosto de 2017. El decreto convalidado una vez subsanado en los términos indicados queda redactado con el siguiente contenido:

"Resultando que mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda de 19 de enero de 2017 se aprobó expediente de contratación y se inició del consiguiente procedimiento de adjudicación, por procedimiento abierto, para el suministro de LUMINARIAS TIPO LED EN SUSTITUCIÓN DE LAS EXISTENTES ACTUALMENTE EN PARTE DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DE BENALMÁDENA.

Resultando que tras la apertura de los sobres nº3 relativos a criterios de valoración que no dependen de un juicio de valor, la mesa de contratación solicitó informe a los servicios técnicos del Ayuntamiento, y a la vista del mismo, la mesa de contratación, en sesión de fecha 08 de agosto de 2017 propone por unanimidad: "declarar desierta la licitación del procedimiento de adjudicación". El literal del acta de dicha sesión es el siguiente:

"En Benalmádena, Málaga, siendo las 09:35, queda constituida la Mesa de Contratación, siendo presidida la misma por el Sr. Concejal Delegado, D. Bernardo Jiménez López, formando parte de ella el Interventor Municipal D. Javier Gutiérrez Pellejero, y la Vicesecretaria de la Corporación Dña. Rocío Cristina García Aparicio, así como el técnico de Servicios Industriales, D. Rafael



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

Coronilla González, Actúa como Secretario de la Mesa, el Técnico de Contratación D. Alejandro Kruja Muñoz.

Se comprueba que no existe público asistente a la sesión.

El objeto del presente acto es dar lectura a los resultados obtenidos del contenido de los sobres nº 3, proposición de clasificación de ofertas, determinándose la más ventajosa, referente al expediente seguido para la adjudicación por procedimiento abierto de expediente nº 65/2016, SUMINISTRO DE LUMINARIAS TIPO LED EN SUSTITUCIÓN DE LAS EXISTENTES ACTUALMENTE EN PARTE DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DE BENALMÁDENA.

Se constata asimismo que la Mesa de Contratación en reunión de 19/05/2017 pasó el expediente a Informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Se da lectura al informe al efecto emitido con fecha 14/07/2017 por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, donde se propone rechazar todas las ofertas presentadas por presentar calidades inferiores a las exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, por ofertar productos diferentes a los requeridos o por incumplimiento del resto condicionantes,. El contenido literal del informe es el siguiente:

“A fin de cumplimentar lo solicitado por la Sección de Contratación, una vez analizadas las 31 ofertas presentadas, paso a emitir el siguiente informe:

Los precios ofertados son inferiores al precio máximo de licitación (661.157,02 € mas 21% de IVA).

1.- AIRIS TECHNOLOGI SOLUTIONS, S.L.

La oferta presentada no cumple con el PPT, en los términos siguientes:

- *No incluye el marcado obligatorio en las luminarias con el “Codigo QR”*
- *Las luminarias ofertadas para el Parque de la Paloma no son las exigidas en el PPT.*
- *No se ofertan los faroles tipo “Fernandinos” ATP exigidos en el pliego.*
- *El envoltorio de los sistemas “Retrofit” se ofertan en policarbonato, en vez de cristal templado, conforme al PPT.*

2.- GRUPO ELECTROSTOCKS, S.L.

La oferta presentada no cumple con el PPT, en los términos siguientes:

- *No incluye el marcado obligatorio en las luminarias con el “Codigo QR”*
- *Las luminarias ofertadas para el Parque de la Paloma no son las exigidas en el PPT.*
- *No se ofertan los faroles tipo “Fernandinos” ATP exigidos en el pliego.*
- *La eficacia del conjunto no cumple con los mínimos indicados en el PPT.*
- *La temperatura de funcionamiento de algunas de las luminarias ofertadas no cumplen con el rango de temperaturas indicada en el PPT.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

SECCION DE CONTRATACION

3.- VEMATEL, S.A.

La oferta presentada no cumple con el PPT, en los términos siguientes:

- *No incluye el marcado obligatorio en las luminarias con el "Codigo QR"*
- *Las luminarias ofertadas para el Parque de la Paloma no son las exigidas en el PPT.*
- *No se ofertan los faroles tipo "Fernandinos" ATP exigidos en el pliego.*
- *El envoltente de los sistemas "Retrofit" se ofertan en policarbonato, en vez de cristal templado, conforme al PPT.*

- *La vida útil de las luminarias ofertadas no cumplen con el mínimo exigido en el PPT.*
- *No se adjunta el estudio lumínico completo (no incluye el estudio de todos los anexos del pliego).*

4.- ZYTECH SOLAR S.L.

La oferta presentada no cumple con el PPT, en los términos siguientes:

- *No incluye el marcado obligatorio en las luminarias con el "Codigo QR"*
- *Las luminarias ofertadas para el Parque de la Paloma no son las exigidas en el PPT.*
- *No se ofertan los faroles tipo "Fernandinos" ATP exigidos en el pliego.*
- *No presenta estudio lumínico.*

5.- BERNARDO GIL SÁNCHEZ S.L.

La oferta presentada no cumple con el PPT, en los términos siguientes:

- *No presenta estudio lumínico.*

6.- ABM-REXEL, S.L.U.

La oferta presentada no cumple con el PPT, en los términos siguientes:

- *No presenta estudio lumínico.*

7.- VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L.

La oferta presentada no cumple con el PPT, en los términos siguientes:

- *No incluye el marcado obligatorio en las luminarias con el "Codigo QR"*
- *Las luminarias ofertadas para el Parque de la Paloma no son las exigidas en el PPT.*
- *No se ofertan los faroles tipo "Fernandinos" ATP exigidos en el pliego.*
- *El envoltente de los sistemas "Retrofit" se ofertan en policarbonato, en vez de cristal templado, conforme al PPT.*

8.- ENDESA INGENIERIA, S.L.U.

La oferta presentada no cumple con el PPT, en los términos siguientes:

- *No incluye el marcado obligatorio en las luminarias con el "Codigo QR"*
- *Las luminarias ofertadas para el Parque de la Paloma no son las exigidas en el PPT.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

- *No se ofertan los faroles tipo "Fernandino" ATP exigidos en el pliego.*
- *La eficacia del conjunto no cumple con los mínimos indicados en el PPT.*
- *La temperatura de funcionamiento de algunas de las luminarias ofertadas no cumplen con el rango de temperaturas indicada en el PPT.*
- *La vida útil de las luminarias ofertadas no cumplen con el mínimo exigido en el PPT.*

9.- COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.

La oferta presentada no cumple con el PPT, en los términos siguientes:

- *No incluye el marcado obligatorio en las luminarias con el "Codigo QR"*
- *Las luminarias ofertadas para el Parque de la Paloma no son las exigidas en el PPT.*
- *No se ofertan los faroles tipo "Fernandino" ATP exigidos en el pliego.*
- *No se adjunta el estudio lumínico completo (no incluye el estudio de todos los anexos del pliego).*

10.- SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. (SICE)

La oferta presentada no cumple con el PPT, en los términos siguientes:

- *No incluye el marcado obligatorio en las luminarias con el "Codigo QR"*
- *Las luminarias ofertadas para el Parque de la Paloma no son las exigidas en el PPT.*
- *No se ofertan los faroles tipo "Fernandino" ATP exigidos en el pliego.*
- *La temperatura de funcionamiento de algunas de las luminarias ofertadas no cumplen con el rango de temperaturas indicada en el PPT.*
- *No se adjunta el estudio lumínico completo (no incluye el estudio de todos los anexos del pliego).*

11.- MICROLED LA MANCHA, S.L.

La oferta presentada no cumple con el PPT, en los términos siguientes:

- *No incluye el marcado obligatorio en las luminarias con el "Codigo QR"*
- *Las luminarias ofertadas para el Parque de la Paloma no son las exigidas en el PPT.*
- *No se ofertan los faroles tipo "Fernandino" ATP exigidos en el pliego.*

12.- CITELUM IBERICA, S.A.

La oferta presentada no cumple con el PPT, en los términos siguientes:

- *Las luminarias ofertadas para el Parque de la Paloma no son las exigidas en el PPT.*
- *No se ofertan los faroles tipo "Fernandino" ATP exigidos en el pliego.*
- *La eficacia lumínica de los faroles no cumple con la exigida en el PPT.*
- *El rango de temperatura de funcionamiento de los faroles ofertados es inferior al exigido en el PPT.*

13.- EASYLED TECHNOLOGIES, S.L.

La oferta presentada no cumple con el PPT, en los términos siguientes:

- *No incluye el marcado obligatorio en las luminarias con el "Codigo QR"*
- *Las luminarias ofertadas para el Parque de la Paloma no son las exigidas en el PPT.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

- *No se ofertan los faroles tipo "Fernandino" ATP exigidos en el pliego.*

14.- DIEGO DIAZ LOPEZ, S.L.

La oferta presentada no cumple con el PPT, en los términos siguientes:

- *Las luminarias ofertadas para el Parque de la Paloma no son las exigidas en el PPT.*
- *No se ofertan los faroles tipo "Fernandino" ATP exigidos en el pliego.*
- *La temperatura de funcionamiento de algunas de las luminarias ofertadas no cumplen con el rango de temperaturas indicada en el PPT.*
- *La eficacia lumínica de algunas de las luminarias ofertadas no cumple con la mínima indicada en el PPT.*

15.- PORGESA ILUMINACIÓN.

La oferta presentada no cumple con el PPT, en los términos siguientes:

- *No se justifica en la oferta presentada prácticamente ninguna de las prescripciones técnicas del pliego, por lo cual no hay lugar para valoraciones.*

16.- LED QUALITY LUX, S.L.

La oferta presentada no cumple con el PPT, en los términos siguientes:

- *No incluye el marcado obligatorio en las luminarias con el "Codigo QR"*
- *Las luminarias ofertadas para el Parque de la Paloma no son las exigidas en el PPT.*
- *No se ofertan los faroles tipo "Fernandino" ATP exigidos en el pliego.*

17.- PROEMISA, S.L.

La oferta presentada no cumple con el PPT, en los términos siguientes:

- *No incluye el marcado obligatorio en las luminarias con el "Codigo QR"*
- *Las luminarias ofertadas para el Parque de la Paloma no son las exigidas en el PPT.*
- *No se ofertan los faroles tipo "Fernandino" ATP exigidos en el pliego.*
- *No se indica en la oferta el tipo de envoltente del cierre del sistema "retrofit"*
- *Estudio lumínico presentado incorrecto (oferta modelo "Villa" en C/ Aguamarina en vez del modelo tipo "Vial")*

18.- NOVATILU, S.L.U.

La oferta presentada no cumple con el PPT, en los términos siguientes:

- *No incluye el marcado obligatorio en las luminarias con el "Codigo QR"*
- *Las luminarias ofertadas para el Parque de la Paloma no son las exigidas en el PPT.*
- *No se ofertan los faroles tipo "Fernandino" ATP exigidos en el pliego.*
- *No se indica en la oferta el tipo de envoltente del cierre del sistema "retrofit".*
- *No se indica el rango de temperatura de las luminarias*
- *No se indica la vida útil de las luminarias.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

19.- BIOGESMA INNOVA S.L. UTE INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EL AHORRO Y LA EFICIENCIA, S.A. (INSAE).

La oferta presentada no cumple con el PPT, en los términos siguientes:

- *No incluye el marcado obligatorio en las luminarias con el "Codigo QR"*
- *Las luminarias ofertadas para el Parque de la Paloma no son las exigidas en el PPT.*
- *No se ofertan los faroles tipo "Fernandino" ATP exigidos en el pliego.*
- *No se adjunta documentación técnica de los faroles ofertados.*

20.- ELECTRICITAT BOQUET, S.L.

La oferta presentada no cumple con el PPT, en los términos siguientes:

- *Las luminarias ofertadas para el Parque de la Paloma no son las exigidas en el PPT.*
- *No se ofertan los faroles tipo "Fernandino" ATP exigidos en el pliego.*

21.- ALTIBERIA ENERGIA, S.L.

La oferta presentada no cumple con el PPT, en los términos siguientes:

- *No incluye el marcado obligatorio en las luminarias con el "Codigo QR"*
- *Las luminarias ofertadas para el Parque de la Paloma no son las exigidas en el PPT.*
- *No se ofertan los faroles tipo "Fernandino" ATP exigidos en el pliego.*
- *La eficacia lumínica de los faroles no cumplen con la mínima exigida en el pliego.*
- *La vida útil de las luminarias no cumplen con la mínima exigida en el pliego.*

22.- NATRUS, S.L.

La oferta presentada no cumple con el PPT, en los términos siguientes:

- *No incluye el marcado obligatorio en las luminarias con el "Codigo QR"*
- *Las luminarias ofertadas para el Parque de la Paloma no son las exigidas en el PPT.*
- *No se ofertan los faroles tipo "Fernandino" ATP exigidos en el pliego.*
- *El rango de temperatura de funcionamiento no cumple con el establecido en el PPT*

23.- LIGHT ENVIRONMENT CONTROL, S.L..

La oferta presentada no cumple con el PPT, en los términos siguientes:

- *Las luminarias ofertadas para el Parque de la Paloma no son las exigidas en el PPT.*
- *No se ofertan los faroles tipo "Fernandino" ATP exigidos en el pliego.*

24.- INSTALACIONES ELECTRICAS FERCASA, S.L.

La oferta presentada no cumple con el PPT, en los términos siguientes:

- *No incluye el marcado obligatorio en las luminarias con el "Codigo QR"*
- *Las luminarias ofertadas para el Parque de la Paloma no son las exigidas en el PPT.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

- No se ofertan los faroles tipo "Fernandino" ATP exigidos en el pliego.
- No se adjunta ficha técnica de los faroles tipo "Fernandino" ni catálogo

25.- ECOLEDS INNOVATIONS, S.L.

La oferta presentada no cumple con el PPT, en los términos siguientes:

- No incluye el marcado obligatorio en las luminarias con el "Codigo QR"
- Las luminarias ofertadas para el Parque de la Paloma no son las exigidas en el PPT.
- No se ofertan los faroles tipo "Fernandino" ATP exigidos en el pliego.
- No indica el tipo de envolvente tipo "Retrofit"
- No se indica la vida útil de las luminarias

26.- MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.

La oferta presentada no cumple con el PPT, en los términos siguientes:

- No incluye el marcado obligatorio en las luminarias con el "Codigo QR"
- Las luminarias ofertadas para el Parque de la Paloma no son las exigidas en el PPT.
- No se ofertan los faroles tipo "Fernandino" ATP exigidos en el pliego.
- La eficacia lumínica de algunas luminarias ofertadas no cumplen con la mínima indicada en el pliego.

27.- GOMEZ MAQUEDA, S.A.

La oferta presentada no cumple con el PPT, en los términos siguientes:

- No se justifica en la oferta presentada prácticamente ninguna de las prescripciones técnicas del pliego, por lo cual no hay lugar para valoraciones.

28.- GOODWORK FIBRA OPTICA LUMÍNICA INTERNACIONAL, S.L.

La oferta presentada no cumple con el PPT, en los términos siguientes:

- No incluye el marcado obligatorio en las luminarias con el "Codigo QR"
- Las luminarias ofertadas para el Parque de la Paloma no son las exigidas en el PPT.
- No se ofertan los faroles tipo "Fernandino" ATP exigidos en el pliego.
- El envolvente del sistema "Retrofit" no cumple con el exigido en el PPT.

29.- IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGIA, S.L.

La oferta presentada no cumple con el PPT, en los términos siguientes:

- No incluye el marcado obligatorio en las luminarias con el "Codigo QR"
- Las luminarias ofertadas para el Parque de la Paloma no son las exigidas en el PPT.
- No se ofertan los faroles tipo "Fernandino" ATP exigidos en el pliego
- No se indica el tipo de envolvente de los sistemas "Retrofit"

30.- COMERCIAL BADI, S.A.

La oferta presentada no cumple con el PPT, en los términos siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

- *No se justifica en la oferta presentada prácticamente ninguna de las prescripciones técnicas del pliego, por lo cual no hay lugar para valoraciones.*

31.- TÉCNICAS EDIFICATIVAS INNOVADORAS, S.L.

La oferta presentada no cumple con el PPT, en los términos siguientes:

- *No incluye el marcado obligatorio en las luminarias con el "Codigo QR"*
- *Las luminarias ofertadas para el Parque de la Paloma no son las exigidas en el PPT.*
- *No se ofertan los faroles tipo "Fernandino" ATP exigidos en el pliego*
- *No se indica el tipo de envolvente de los sistemas "Retrofit"*

CONCLUSIÓN

Que, ninguna de las ofertas cumple con las condiciones técnicas establecidas, bien por falta de documentación, por ofertar calidades inferiores a las exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, por ofertar productos diferentes a los requeridos o por incumplimiento del resto condicionantes, por lo cual no se propone a ninguna de las ofertas presentadas para su contratación.

Benalmádena, 14 de julio de 2017

EL JEFE DE SERVICIOS INDUSTRIALES

Fdo: Rafael Coronilla González

A la vista del informe suscrito por la Sección de Servicios Industriales, desfavorable a todas las ofertas presentadas, y de conformidad con el art. 151 del TRLCSP y art. 22.1.g) del RD 817/2009, la Mesa de Contratación por unanimidad acuerda proponer al órgano de contratación:

- **Único:** *Declarar desierta la licitación del procedimiento de adjudicación correspondiente a la contratación de SUMINISTRO DE LUMINARIAS TIPO LED EN SUSTITUCIÓN DE LAS EXISTENTES ACTUALMENTE EN PARTE DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DE BENALMÁDENA (Expediente 65/2016).*

Tras todo lo cual se da por terminado el presente acto, siendo las 10:25 horas del día indicado, de todo lo que como Secretaria doy fe.

En Benalmádena a 08 de agosto de 2017."

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº2782 de fecha 25/06/2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174 de fecha



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

10/09/2015, RESUELVO DECLARAR DESIERTO EL CITADO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN."

SEGUNDO: *Notificar a los interesados y publicar en perfil de contratante del Ayuntamiento de Benalmádena y Plataforma de Contratación del Sector Público.*

En Benalmádena, a 07 de septiembre de 2017."

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº2782 de fecha 25/06/2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174 de fecha 10/09/2015, **RESUELVO :**

UNICO: Adoptar en su integridad los acuerdos propuestos en el informe jurídico de fecha 07/09/2017 anteriormente transcrito.

Lo que manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda Accctal, D. Joaquín Villazón Aramendi, en la fecha y lugar indicados, de lo que en calidad de Secretario General, doy fe.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA ACCTAL

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Joaquín Villazón Aramendi

Fdo. José Antonio Ríos Sanagustín

